



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26
Ciudad de México a 29 de junio de 2026

CONSECUTIVO: 21PU2026V0014-3

No. de Expediente: 21PU2026V0014.
No. de Bitácora: 09/MG-0361/02/26.
Asunto: Se emite Resolución Administrativa Autorizada.

M.I. Martha Vélez Xaxalpa

Directora Ejecutiva de Proyectos de la
Secretaría de Infraestructura de,
Comunicaciones y Transportes (SICT)
Avenida Insurgentes Sur No. 1089,
Piso 14, Ala Oriente, Col. Noche Buena
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720
Ciudad de México
Teléfono: (55) 57 23 93 00, Ext. 14541
Correo E.: martha.velez@sict.gob.mx

PRESENTE:

VISTO. El expediente con clave **21PU2026V0014** que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud del trámite denominado **SEMARNAT-04-003-A "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. No incluye Actividad Altamente Riesgosa"**, ingresado en esta DGIRA, el 23 de febrero de 2026, por la **Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT (promovente)**, a través de su Directora Ejecutiva de Proyectos, la M.I. Martha Vélez Xaxalpa, que tiene acreditada su personalidad jurídica ante esta DGIRA; anexa a la cual, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) para el **proyecto** denominado

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 1 de 40

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto." (proyecto); a ubicarse en los Municipios de Tepexco y Tilapa en el Estado de Puebla.

RESULTANDO:

- I. Con fecha 23 de febrero de 2026, la **promovente** presentó ante esta DGIRA el oficio número 3.1.1.-079/2026 de fecha 18 de febrero del mismo año, mediante el cual, la M.I. Martha Vélez Xaxalpa, ingresó el trámite **SEMARNAT-04-003-A** denominado *"Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye actividad altamente riesgosa"*, al cual, se le asignó el número de **Bitácora 09/MG-0361/02/26** y **Expediente 21PU2026V0014**, anexando a la **MIA-R**, información cartográfica, vectoriales y los programas ambientales del **proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Con fecha 24 de febrero de 2026, la **promovente** ingresó en esta DGIRA el oficio número 3.1.1.2.4.1.-012/2026 de fecha 24 de febrero del mismo año, adjuntando el original del periódico denominado "El Sol de Puebla" Sección Nacional (página 29) de fecha 24 de febrero de 2026, donde la **promovente** realizó la publicación del extracto del **proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**.
- III. Con fecha 24 de febrero de 2026, esta DGIRA integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central #300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 primer párrafo y 35 **LGEEPA**; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 2 de 40



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

- IV. Con fecha 26 de febrero de 2026, esta DGIRA publicó en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**¹, a través de la Separata número DGIRA/0009/26 Año XXIV de la Gaceta Ecológica¹, el listado del ingreso de proyectos; así como, la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el período comprendido del 19 al 25 de febrero de 2026 (incluyendo los extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- V. Con fecha 17 de marzo de 2026, mediante el oficio SRA/DGIRA/DG-02205-26, esta DGIRA informo a la **promovente** que en dicha fecha quedo debidamente integrado el expediente con clave **21PU2026V0014** y que la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A**, cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de impacto ambiental, por lo que se inicia el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**).
- VI. Con fecha 09 de abril de 2026, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número SRA/DGIRA/DG-02860-26, notificado a la **promovente** el 16 de abril del mismo año; mediante el cual, con fundamento en los artículos 35 Bis párrafo segundo de la **LGEEPA** y 22 primer párrafo del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, solicitó a la **promovente** información adicional para continuar con el **PEIA** del **proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta por el término de **60 (sesenta) días**.
- VII. Con fecha 17 de junio de 2026, mediante el oficio número 3.1.1.2.4.1-031/2026 de fecha 10 de junio de 2026, la **promovente** ingresó a esta DGIRA, la información adicional requerida, referida en el **RESULTANDO anterior** de la presente **Resolución Administrativa**, dentro del plazo establecido para tal efecto, reactivándose el **PEIA** del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

1. Que considerando la naturaleza de la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT** a través de esta DGIRA; que sirve para evaluar

¹ Ver "Listado de ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del procedimiento de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" publicado en la Gaceta Ecológica de la SEMARNAT número DGIRA/0054/25 de fecha 27 de noviembre de 2025, Página 1.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 3 de 40





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como la protección de los ecosistemas y servicios ambientales que brindan, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 73 fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**; 1, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 26 fracción VIII y 32 Bis, fracciones I, III, XI, XII, XIII y XLV de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 1 fracción I, 3, 4 párrafo primero, 5 fracciones II, V, X, XI, XII y XXII, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 y 35 BIS 1 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones VII, IX, XII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y O) fracción I, 9, 11 fracción I, 13, 17, 19, 21, 24, 26, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 51 fracción II, 53 y 54 del **REIA**; 1, 2, fracción V, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c) 5, 6, fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**); los cuales, se analizan de manera sistemática y armónica conjuntamente con las constancias que obran en el expediente citado al rubro, cuyos ordenamientos jurídicos en su parte conducente, en primer lugar tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; en segundo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, estableciendo la competencia y atribuciones de esta DGIRA para emitir autorizaciones en materia de impacto ambiental previo al cumplimiento de los requisitos a través de la evaluación técnica, administrativa y jurídica de los estudios de impacto ambiental y riesgo, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de las obras o actividades que se pretendan ejecutar dentro del territorio nacional y en tercero, dictar las condicionantes y medidas de prevención, mitigación y compensación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en su ejecución, estableciendo los términos para el cumplimiento de sus obligaciones.

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

2. Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA**; 40 párrafo segundo y 4 fracción IV, 26 fracción III, 37, 39, 40, 41, 42 y 43 del **REIA**, que interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que la Secretaría a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trata, podrá llevar a cabo una consulta pública a los proyectos sometidos a las manifestaciones de

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 4 de 40





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

impacto ambiental ante esta DGIRA; para lo cual, la solicitud deberá presentarse ante esta Secretaría por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados de las manifestaciones de impacto ambiental en la Separata de la Gaceta Ecológica de esta **SEMARNAT**.

En este sentido, una vez integrado el expediente de la **MIA-R** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO III** de la presente **Resolución Administrativa**, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA**, al respecto la publicación del **proyecto** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/0009/26, Año XXIV de la Gaceta Ecológica de fecha 26 de febrero de 2026, para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública del **proyecto**. En este sentido, el plazo para la presentación de la solicitud antes referida computó a partir del día 27 de febrero de 2026 y feneció el 12 de marzo del mismo año, periodo dentro del cual, esta DGIRA no recibió solicitud de consulta pública para el **proyecto**.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO.

3. Que en este caso resultan aplicables los artículos 28 fracciones I, VII y X de la **LGEEPA** y 5 incisos B), R) y O) fracción I del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, quienes pretendan llevar a cabo obras y/o actividades como lo son la construcción de vías generales de comunicación que con lleven el cambio de uso de suelo; requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT a través de esta DGIRA; por lo que, la **promovente** presentó la **MIA-R** del **proyecto**, para obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 9, 10 fracción II, 11 fracción I, 13 del **REIA**.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción II del **REIA**, el cual, en su interpretación sistemática y armónica, establece la obligación de la **promovente** para incluir en la **MIA-R**, la descripción del **proyecto**, por lo que, la **promovente** incluyó en la **MIA-R**, así como, en la información adicional; la descripción del **proyecto** consistente en la ampliación de los puentes: Tepexco I, Tepexco II, Calmecca, Matlata y , localizados sobre la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, se busca que los pobladores de las localidades presentes a lo largo del camino Cuatla - Izucar de Matamoros, cuenten con un camino que mejore las condiciones de movilidad en la zona, agilizando el intercambio comercial, reduciendo costos logísticos y tiempos de acceso a los mercados; por lo que se mejorará la calidad de vida

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 5 de 40





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

de los habitantes de los municipios de Tepexco y Tilapa, en el Estado de Puebla. El **proyecto** se ubicará en las siguientes Coordenadas UTM extremas:

Cadenamiento	Coordenadas	
	X	Y
Puente Tepexco I		
Inicio acceso	532061.7064	2061665.841
Inicio súper estructura	532093.0399	2061643.055
Fin super estructura	532153.0827	2061599.392
Fin acceso	532184.8579	2061576.285
Puente Tepexco II		
Inicio acceso	533925.6286	2061269.586
Inicio super estructura	533963.3507	2061263.393
Fin super estructura	534040.0639	2061250.798
Fin acceso	534081.5346	2061247.916
Puente Calmecca		
Inicio acceso	537670.5113	2061527.930
Inicio super estructura	537716.0084	2061521.891
Fin super estructura	537747.1385	2061520.895
Fin acceso	537787.0305	2061520.486
Puente Matlala		
Inicio acceso	545992.2999	2058961.416
Inicio super estructura	546023.9514	2058941.067
Fin super estructura	546085.7314	2058900.978
Fin acceso	546118.6867	2058879.213
Puente Rijo		
Inicio acceso	546728.6844	2058679.553
Inicio super estructura	546770.3299	2058686.117
Fin super estructura	546843.6876	2058697.679
Fin acceso	546882.1834	2058703.746

A continuación se precisan las especificaciones en cada uno de los puentes que conforman el **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-R** e información adicional:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlala" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 6 de 40



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

PUENTE	Tepexco I	Tepexco II	Calmecca	Matlala	Rijo
Estación de inicio	107+014	109+011	114+737	124+325	125+160
Estación de fin	107+077	109+088	114+767	124+397	125+233
Longitud del puente (m)	63.18	76.8	30.6	71.9	73.2
Ancho total del puente (m)	14.5	23.8	23.9	23.8	23.8
Ancho de calzada (m)	12	21	23.25	21	21
Parapetos izquierda (m)	0.25	0.4	0.4	0.4	0.4
Banquetas izquierda (m)	1	1	0	1 0.4	1
Parapetos derecha (m)	0.25	0.4	0.25	0.4	0.4
Banquetas derecha (m)	1	1	0	1	1
Longitud de los accesos (m)	40	40	40	40	40
No. de Claros	1	3	1	3	3
Gálibo (m)	4.1	2.25	4.8	5.09	4.7
No. de Claros	1	3	1	3	3
NADI (msnm)	1179.72	1182.24	1294.34		
Elemento geográfico para librar	Escurrimiento intermitente sin nombre	Escurrimiento perenne: Río Grande	Escurrimiento sin nombre/Barranca la Maroma	Escurrimiento Perenne: Río Ahuehuello	Escurrimiento Perenne: Río Atila
Longitud de accesos (m)	40	40	40	40	40

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** para llevar a cabo el desarrollo del **proyecto** se requerirá del Cambio de Uso del Suelo (CUS) de áreas forestales en una superficie de 0.5583 Ha, que corresponde a Vegetación Secundaria de Selva Baja Caducifolia (página 35 de la **MIA-R**); las especies afectadas por el desmonte de vegetación se detallan en las páginas 21 a 31 de la **MIA-R**.

PUENTE	USO DE SUELO	NUMEROS DE POLÍGONOS	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Tepexco I	Vegetación Secundaria de Selva Baja Caducifolia	2	0.0649	11.62%
Tepexco II		5	0.1879	33.66%
Calmecca		5	0.1379	24.70%
Matlala		3	0.0969	17.36%
Rijo		1	0.0707	12.66%
Total		16	0.5583	100.00%

Asimismo, el **proyecto** contempla la construcción de cunetas, lavaderos, bordillos y la construcción de obras de drenaje menor, para librar los escurrimientos intermitentes que inciden en el trazo del **proyecto**, cuyas especificaciones son las siguientes:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlala" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 7 de 40





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

PUENTE	NADI (msnm)	Gasto de Diseño	Tr
Tepexco I	1179.72	136.19 m ³ /s	500 años
Tepexco II	1182.24	378.63 m ³ /s	
Calmecca	1294.34	189.13 m ³ /s	
Matlala	1249.95	503.31 m ³ /s	
Rijo	1255.47	1159.87 m ³ /s	

De acuerdo con lo anterior, la superficie correspondiente a zona federal será de un total de 0.8150 ha (8,150 m²), a continuación en la siguiente tabla, se desglosa la superficie de afectación para cada uno de los puentes:

PUENTE	NADI (msnm)
Tepexco I	0.2205
Tepexco II	0.1315
Calmecca	0.2634
Matlala	0.1119
Rijo	0.0877
Total	0.8150

De acuerdo con la información para el desarrollo del **proyecto**, las instalaciones provisionales como oficinas, almacenes, patios de maquinaria, campamentos y/o comedores que requiera el **proyecto** obedece a las necesidades de proximidad y acceso que tiene la obra, por lo que se instalarán en sitios ya perturbados, desmontados, compactados y/o cementados, alejados de cuerpos de agua; asimismo, no se solicita la autorización para la apertura de caminos de acceso ya que se utilizará el existente y no se prevé la apertura de bancos de materiales ya que se utilizarán los bancos autorizados cercanos.

La información más detallada sobre las coordenadas, características de las obras y actividades del **proyecto**, se describe en las páginas 30 a la 65 del Capítulo II de la **MIA-R** e información adicional; derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-R** respecto a la descripción del **proyecto** pone en evidencia la ubicación, superficies y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA** y el artículo 13, fracción II de su **REIA**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlala" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 8 de 40



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

5. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como, lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **REIA** en su interpretación sistemática y armónica, establecen la obligación de la **promovente** para incluir en la **MIA-R** la vinculación de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo de las obras y actividades que se desarrollaran en el **proyecto**, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran al **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

En este sentido, y considerando que el **proyecto** se pretende realizar en los municipios de Tepexco y Tilapa en el Estado de Puebla, está DGIRA a fin de contar con los elementos que permitan determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental; así como, la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas, evaluó a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**)², con el que cuenta esta Autoridad Administrativa, lo manifestado por la **promovente**, respecto a que el área en donde se realizará el **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos y de política ambiental:

a. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF)³.

Para determinar si una carretera es una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica de manera supletoria lo que establecen los artículos 1 y 2 fracción I, inciso c) de la **LCPAF**, los cuales señalan lo siguiente:

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Puentes:

² Disponible al público en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/inicio.aspx>.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 1993, y su última reforma publicada en el DOF el 15 de noviembre de 2023.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 9 de 40



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

a) Nacionales: Los construidos por la federación con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino.

(El subrayado es de esta DGIRA).

En vinculación con lo anterior, el **proyecto** será construido con fondos federales, además de salvar obstáculos topográficos que libraré el cauce de los ríos "Tepexco I, Tepexco II, Calmecca, Matlala, Rijo" y que requiere del cambio de uso de suelo; por consiguiente, en apego a lo que establecen los artículos antes citados, el **proyecto** se considera una vía general de comunicación de carácter federal que requiere someterse al **PEIA** que realiza esta DGIRA.

b. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

Del análisis realizado por esta Unidad Administrativa a la **LGEEPA** y al **REIA**, el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y VII de la **LGEEPA** y artículos 3 y 5 incisos B), O) y R) fracción I de su **REIA**, que a letra disponen:

LGEEPA

"ARTÍCULO 28.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Vías Generales de Comunicación;

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo.

REIA

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento se considerarán las definiciones contenidas en la ley y las siguientes:

I Ter. Cambio de uso de suelo: Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación;

...

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlala" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 10 de 40





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

ARTÍCULO 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales.

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS.

I.- Cambio de uso del suelo para... vías generales de comunicación"

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

(El resaltado es de esta DGIRA).

De esta manera, y conforme a lo establecido en los incisos **a.** y **b.** de este apartado, esta DGIRA determina que el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X de la **LGEEPA** y 5 incisos B), O) y R) fracción I de su **REIA**, al tratarse de la ampliación de una vía general de comunicación que requiere del Cambio de Uso de Suelo en una superficie de 0.5583 Ha de Vegetación Secundaria de Selva Baja Caducifolia y que contempla obras y actividades en la zona federal de los ríos Tepexco I, Tepexco II, Calmecca, Matlala, Rijo, y por lo tanto, requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental.

c. Áreas Naturales Protegidas (ANP).

Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la **MIA-R**, y lo corroborado en el **SIGEIA**, se constató que el **proyecto** no se encuentran dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlala" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 11 de 40





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

d. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla⁴ (POEEP).

El **proyecto** se ubica específicamente en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) R_15_088, Pr_15_077 con una política de restauración y preservación.

UGA	Política General	Criterios de Regulación Ambiental
R_15_088	restauración	Pr_Abl, Pr_Ab2, Pr_Ab3, Pr_Ab4, Pr_Ab5, Pr_Afl, Pr_Af2, Pr_Af3, Pr_Af4, Pr_Af5, Pr_Ah-Bil, Pr_Ah-Bi2, Pr_Aml, Pr_Am2, Pr_Atl, Pr_At2, Pr_At3, Pr_At4, Pr_At5, Pr_Ts-Bil, Pr_Ts-Bi2, Pr_Ts-Bi3
Pr_15_077	Preservación	Pr_Abl, Pr_Ab2, Pr_Ab3, Pr_Ab4, Pr_Ab5, Pr_Afl, Pr_Af4, Pr_Af5, Pr_Ah-Bil, Pr_Ah-Bi2, Pr_Aml, Pr_Af2, Pr_Af3, Pr_At2, Pr_At3, Pr_At4, Pr_At5, Pr_Ts-Bil, Pr_Ts-Bi2, Pr_Ts-Bi3, Pr_Am2, Pr_Atl,

Del análisis realizado por esta DGIRA en cuanto a los Criterios de Regulación Ecológica de la UGA's R_15_088, Pr_15_077 aplicables al **proyecto**, no se identificó alguna contravención sobre la viabilidad ambiental del mismo, respecto a los lineamientos y criterios establecidos por el **POEEP**, toda vez que con las obras y actividades del **proyecto**, no se pretenden modificar el cauce de ningún escurrimiento perenne o temporal, ni se dispondrán materiales de la obra sobre áreas con vegetación nativa; aunado a que la **promovente** propone una serie de medidas para prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**, con la finalidad de conservar los componentes ambientales de los ecosistemas, entre ellas, Acciones de protección a cuerpos hídricos y Acciones de rescate de flora y fauna; por lo que, se concluye que el **proyecto** se ajusta a lo establecido en el **POEEP**.

- e. Que conforme, considerando lo establecido en el artículo 47 del **REIA**; el cual, interpretado de manera sistemática y armónica en su parte conducente establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y una vez analizadas las características del **proyecto**, la **promovente** se encuentra vinculado al cumplimiento de las **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**, **NOM-041-**

⁴ Publicado en el Periódico del Gobierno del Estado de Puebla el 13 de enero de 2025

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 12 de 40



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

SEMARNAT-2015, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-059-SEMARNAT-2010, en materia de residuos, aire, ruido, agua y protección de especies.

En este sentido la **promovente** incluyó dentro de la **MIA-R**, la vinculación de lo establecido en las normas referidas en el párrafo que antecede conforme a lo siguiente:

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.		
Materia	Norma	Vinculación con el proyecto
Residuos	NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	La promovente manifiesta que se establecerán Acciones de Manejo Integral de Residuos, en las que se incluirán las medidas para la separación de los residuos y su disposición final, (por medio de la empresa constructora) será responsable del manejo, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se generen en la obra
	NOM-054-SEMARNAT-1993.- Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.	
Aire	NOM-041-SEMARNAT-2015.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	La promovente manifiesta que la maquinaria y vehículos ligeros utilizados durante la fase de construcción (camionetas y equipos de supervisión) que usen gasolina como combustible serán sometidos a verificaciones periódicas para asegurar que sus emisiones se encuentren dentro de los límites establecidos por la norma.
	NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Se llevarán a cabo revisiones visuales diarias y mantenimientos periódicos de los sistemas de inyección de la maquinaria diésel para evitar emisiones excesivas de humo.
Ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se limitarán los horarios de operación de la maquinaria pesada a las horas diurnas y socialmente aceptables para la comunidad local, y se realizará el mantenimiento preventivo del equipo para asegurar que las emisiones de ruido se mantengan por debajo de los límites permisibles.
Flora y Fauna	NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de	De acuerdo a lo manifestado por la promovente en el SAR y área del proyecto , se identificaron distintas especies de flora y fauna mediante los múltiples muestreos realizados en el área

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuahtla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 13 de 40



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.		
Materia	Norma	Vinculación con el proyecto
	riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	del proyecto , posteriormente se determinó si alguna de estas especies se encontraba en alguna categoría de riesgo. Las especies florísticas y/o faunísticas que se encuentran en alguna categoría de riesgo son: <i>Coryphantha elephantidens</i> como amenazada (A) y <i>Mammillaria haageana</i> como En Peligro de Extinción (P). Respecto a la fauna, se registraron dentro del grupo de reptiles a <i>Kinosternon integrum</i> (Tortuga pecho quebrado mexicana) y <i>Aspidoscelis costata</i> (Huico llanero) catalogadas como Sujeta a Protección Especial (Pr); <i>Masticophis mentovarius</i> (Culebra chirriadora neotropical) y <i>Ctenosaura pectinata</i> (Iguana mexicana de cola espinosa) como Amenazadas (A); Estas especies deberán manejarse con extremo cuidado y presentar mayor atención durante la ejecución de las medidas de prevención del proyecto para su protección.

En este sentido, la **promovente** propuso como parte de la **MIA-R**, la implementación de Acciones que permitirá dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables vigentes durante las diferentes etapas del **proyecto**, por lo que está DGIRA, toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

- Que considerando lo establecido en los artículos 44 fracciones I, II y III y 45 fracción II del **REIA**, mismos que analizados de manera sistemática y armónica establecen que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la Secretaría deberá considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; asimismo, deberá considerar la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; En este sentido, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 14 de 40



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, autorizar parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 fracciones IV, V y VI del **REIA** vinculan al **promoviente** a incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**) señalando la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, del mismo; al respecto, la **promoviente** manifestó dentro del capítulo IV de la **MIA-R** que el **SAR** fue delimitado en base a criterios topográficos, morfológicos e hidrológicos, mediante los cuales, se delimitó el polígono del **SAR**, en una superficie de 16,802 Ha y un Área de Influencia (AI) (se consideraron 500 m a cada lado del proyecto): 446.6686 Ha. El **SAR** se ubica en áreas de Vegetación Secundaria Arbórea de Selva Baja Caducifolia, Vegetación Secundaria Arbustiva de Chaparral, Pastizal Inducido y Agricultura de Riego Anual y Permanente y asentamientos humanos; y se asienta sobre un clima "Meseta, Llanura y Sierra"; asimismo, y con base en las características de **SAR** manifestadas por la **promoviente** dentro del capítulo **IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL Y SEÑALAMIENTO DE TENDENCIAS DEL DESARROLLO Y DETERIORO DE LA REGIÓN** de la **MIA-R**, en el que se llevó a cabo la identificación y evaluación de los impactos ambientales a generar por el **proyecto** y a partir de los cuales, la **promoviente** propuso las medidas preventivas y de mitigación correspondientes, esta DGIRA procedió a realizar el análisis vertido en los subsecuentes **CONSIDERANDOS** de la presente **Resolución Administrativa**, conforme a lo siguiente:

Factores abióticos:

Aire.

7. Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VI, 5 fracción XV, 12 fracción III, 110 fracciones I y II, 111 fracciones III, IX y XIII, 112 fracciones V y XII, 155 de la **LGEEPA**; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-050-SEMARNAT-2018** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público e interés social establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire, por lo que, para la protección a la atmósfera se considera que las emisiones de contaminantes de fuentes fijas o móviles deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la población y mantener el equilibrio ecológico; de igual manera, es facultad de la Secretaría controlar, reducir o evitar la contaminación de la

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 15 de 40





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

atmósfera mediante la expedición de las normas oficiales mexicanas que establecen los límites máximos permisibles para el control de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores; así como, de partículas sólidas.

En este sentido, conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, la **promovente** dentro de la **MIA-R**, indicó que el desarrollo de los asentamientos humanos ha venido acompañado por la proliferación de problemas ambientales debidos, al incremento de población, actividad industrial, flota vehicular, dinamismo doméstico y demanda de servicios; lo que suele producir una gran cantidad de sustancias que modifican la composición natural del aire, entre las fuentes de emisión de contaminantes se encuentran las quemas agrícolas y de vegetación. En este sentido es de destacar que en el **SAR** predominan los usos de suelo de Vegetación Secundaria Arbórea y Arbustiva de Chaparral, Pastizal Inducido y Agricultura de Riego Anual Permanente y asentamientos humanos; en lo referente, a la calidad atmosférica en el área del **proyecto** la calidad del aire es considerada como buena, y las obras y actividades que se pretenden desarrollar por el **proyecto** se encontrarán muy por debajo de los niveles permitidos por la Norma Oficial Mexicana, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable. De lo anterior, la **promovente** manifiesta que a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del aire en la que destacan:

Principales medidas de prevención en materia de aire propuestas por el promovente.
Todos los vehículos automotores deberán apegarse a la normatividad vigente en lo que se refiere a la emisión de partículas.
Como medida de prevención se deberá cumplir la NOM-041-SEMARNAT-2006
Cuando el terreno esté muy seco y se cree un ambiente polvoriento excesivo por el movimiento de la maquinaria, se procederá a un regado periódico de las zonas de paso de maquinaria con el objeto de evitar la formación de nubes de polvo.
Se llevará un registro de la verificación de la maquinaria.
Se procurará que todos los trabajos de movimiento de terracerías se realicen en época de estiaje, para evitar la emisión de polvo y partículas del suelo al aire; durante estas actividades, deberá estar en el frente de obra un pipa llena con agua; con la cual se regarán las superficies antes de ser atacadas y durante los movimientos del suelo
El material producto del despalle y cortes se deberán transportar en vehículos automotores de reciente modelo, protegidos con mallas y barras de contención en la caja.
Se debe llevar una bitácora con el registro de mantenimiento de cada vehículo y maquinaria pesada en la que se demuestren condiciones adecuadas de operación y su mantenimiento periódico

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 16 de 40



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promoviente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor aire y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA, toma en consideración las medidas preventivas y de mitigación propuestas de manera voluntaria por la **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Suelo.

8. Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VII, XXXII, XXXIII, 5 fracción VI, 134 fracción II, 135 fracción III, 136 fracciones I, II y IV, 151, 152 BIS de la **LGEEPA**; 1 fracción II, V y X, 3 fracción I, 5 fracciones IX, XVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, 6, 7 fracción II, IV, V y IX, 18, 19 fracción VII, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 56, 67 fracción V de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**; 2 fracción I, XV y XVII, 35, 40, 42, 43, 46, 75 fracciones I y II del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)**; 86 BIS 2 de la **Ley de Aguas Nacionales (LAN)**; las Normas Oficiales Mexicanas; **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**; **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, **NOM-161-SEMARNAT-2011**, **NOM-086-SEMARNAT-1994**; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente, distribuyen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno para expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos dentro de su ámbito de competencia con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación del ambiente y la protección de la salud humana, especialmente al suelo, donde los residuos son las principales fuentes de contaminación de dicho factor. Por su parte, la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera, así como a la empresa autorizada contratada por el generador para el manejo y disposición final de los mismos, en su caso; cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos, contamine el suelo, los responsables deberán recuperar y restablecer las condiciones de este.

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, la **promoviente** dentro de la **MIA-R**, realizó la descripción del **SAR** describiendo que los suelos mayormente predominantes en el **SAR** son el Litosol, Feozem Haplico y Vertisol Pelicolas, los cuales han sufrido un proceso de degradación física por compactación debido a las actividades antropogénicas. Derivado de las obras y actividades del **proyecto** en este rubro se espera una alteración en el relieve, como producto de la remoción del suelo, en las áreas donde se tenga que llevar a cabo el despalme y desmonte para el desarrollo del **proyecto**, la cual incide

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 17 de 40





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

con un área que presenta una erosión moderada y el tipo de Vegetación Secundaria Arbórea y Arbustiva de Chaparral, Pastizal Inducido y Agricultura de Riego Anual Permanente y asentamientos humanos. La mayor parte de los suelos al perder la cobertura vegetal, son mucho menos fértiles y resultan fácilmente erosionables ante el proceso de lixiviación, causado por la pluviosidad y el intemperismo, que impide la acumulación de nutrientes en el suelo.

Al respecto a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, la **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del suelo y de erosión en la que destacan:

Principales medidas de prevención en materia de suelo propuestas por el promovente.
Se implementarán Acciones de Manejo Integral de Residuos.
se considera la colocación de un sanitario portátil por cada 20 trabajadores
Acciones de educación ambiental a fin de promover la separación, reciclaje y reutilización de residuos.
Colocación/construcción del almacén temporal para residuos peligrosos con base en lineamientos del Reglamento de la LGPGIR.
Solo será retirada la vegetación estrictamente necesaria y la superficie de desmonte no sobrepase los límites planteados en el proyecto de construcción.
Se realizará constantemente una verificación vehicular
Se capacitará al personal asociado a la construcción del proyecto sobre el correcto manejo de los residuos.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por la **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor suelo y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Agua.

9. Que en atención a los artículos 1 fracciones V y VI, 117 fracción I y V de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 1, 2, 14 Bis 5 fracción I, XII, XIII, 20, 86 Bis 2 de la **Ley de Aguas Nacionales (LAN)**; la **NOM-001-SEMARNAT-2021**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable;

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 18 de 40



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

así como la prevención y control de su contaminación a fin de evitar impactos negativos en los ecosistemas y en la salud pública.

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-R**, realizó la descripción del **SAR** y una vez corroborado por esta DGIRA a través del **SIGEIA**, el **proyecto** se ubica en la Región Hidrológica denominada RH018 "Balsas", en la cuenca "Río atoyac", e inmerso en la subcuenca "R. Nexapa"; el área donde se llevará a cabo la construcción del **proyecto** incide con varios escurrimientos los cuales existen 2 corrientes de tipo perenne y en su mayoría son corrientes intermitente, nos eran afectados dado que serán librados por obras de drenaje menor cuyas características se detallan en la página 27 del Capítulo II de la **MIA-R**.

una vez descrito esto, la **promovente** identificó y presentó un análisis de los impactos ambientales previstos para el factor agua en sus diferentes componentes, destacando, que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del **proyecto** fueron identificados como *contaminación con Residuos Sólidos Urbanos (RSU)*, *Contaminación con residuos peligrosos (RP)* y *de manejo especial (RME)* y *probable alteración de la calidad del agua de los escurrimientos presentes en el trazo del proyecto, por arrastre de materiales producto de la obra*. Al respecto, a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, la **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del agua en la que destacan:

Principales medidas de prevención en materia de Agua propuestas por el promovente.
Se ejecutarán acciones para el manejo de residuos para evitar que los residuos de todo tipo lleguen a los escurrimientos cercanos
Se llevará a cabo la limpieza de la zona de trabajo y residuos que se puedan depositar en los escurrimientos.
Se planea la supervisión de la actividad para no sobrepasar los límites establecidos en las obras
Se realizará actividades de revegetación y reforestación en zonas que actualmente carezcan de vegetación, lo cual servirá para compensar esta afectación
Se deberán colocar para su uso en diferentes sitios de la obra, contenedores adecuados y rotulados
Se instalarán sanitarios portátiles o letrinas secas, cuyo manejo, recolección de residuos y su disposición se llevará a cabo por empresas autorizadas.
Se realizarán Acciones de Restauración de Cuerpos Hídricos.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 19 de 40



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

Asimismo, cabe destacar que la **promovente** presentó de manera voluntaria el protocolo de las Acciones de conservación y protección de componentes hídricos, del cual resulta relevante la siguiente información:

Información relevante de las Acciones de Restauración de Cuerpos Hídricos
• Objetivo general, específico y alcance. • Ubicación y delimitación del área del proyecto y del SAR. • Caracterización del SAR. • Reforestación. • Protección y monitoreo a cuerpos hídricos. • Hidrología superficial. • Responsable de las acciones. • Supervisión ambiental • Localización, delimitación y caracterización de las áreas afectadas. • Cronograma de actividades.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor agua y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Factores bióticos:

Flora y tipo de vegetación.

10. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XIX, 4, 5 fracciones V, XI, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 58, 63 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 4 fracciones I y II y 93 párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX del **RLGDFS**; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 20 de 40



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

parte conducente establecen que es de orden público e interés social la preservación y protección de la biodiversidad; asimismo, es facultad de la federación la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad así como la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de flora silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo. Asimismo, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista flora silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **REIA**, la **promovente** dentro de la **MIA-R**, realizó la descripción del **SAR** y de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** y lo corroborado por esta DGIRA en el SIGEIA mediante la Cartografía de Uso del suelo y Vegetación del INEGI serie VII, para el **SAR** delimitado se identifica un uso de suelo de agricultura de temporal permanente; sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** y el muestreo realizado en campo, se obtuvo que en el **SAR** distribuyen diversos tipos de vegetación y usos de suelo, entre los cuales se destaca la vegetación, siendo Chaparral, Vegetación Secundaria Arbustiva de Chaparral, Pastizal Inducido y Agricultura de Riego Anual y Permanente y asentamientos humanos; las especies representativas del **SAR** se mencionan en las páginas 74, 159 del Capítulo IV de la **MIA-R**.

De acuerdo a lo manifestado por el **promovente**, para llevar a cabo el desarrollo del **proyecto** se requerirá del Cambio de Uso del Suelo (CUS) de áreas forestales en una superficie de 0.5583 Ha corresponden a Vegetación Secundaria de Selva Baja Caducifolia.

De acuerdo a lo manifestado por el **promovente**, para llevar a cabo el desarrollo del **proyecto** se requerirá del Cambio de Uso del Suelo (CUS) de áreas forestales en una superficie de 0.5583 Ha que corresponden a Vegetación Secundaria de Selva Baja Caducifolia (página 35 de la **MIA-R**); las especies afectadas por el desmonte de vegetación se detallan en las páginas 74 a 87 de la **MIA-R**; las especies afectadas por el desmonte de vegetación se detallan en el Capítulo IV de la **MIA-R**.

El total de especies propuestas para rescatar y reubicar se detallan a continuación:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 21 de 40





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

ID	Nombre científico	Nombre común	Densidad (Ind/ha)	Superficie (CUSTF)	Individuos que rescatar	Modelos de rescate
1	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce colorado	22.72	0.5583	14	Propagación vegetativa
2	<i>Bursera linanoe</i>	Copal linaloe	4.54		3	Rescate de germoplasma
3	<i>Mariosousa acatlensis</i>	Árbol del borrego	122.72		74	Rescate de germoplasma
4	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	Nopal cascarón	18.18		164	Extracción de individuos
5	<i>Ficus pertusa</i>	Amate	4.54		8	Rescate de germoplasma
6	<i>Lysiloma divaricatum</i>	Mauto	72.72		3	Rescate de germoplasma/ propagación vegetativa
7	<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	272.72		44	Extracción de individuos/ Rescate de germoplasma
8	<i>Tabernaemontana glabra</i>	Cojón de puerco	127.27		76	Rescate de germoplasma

De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** en el **SAR** y área del **proyecto** se identificó a la especie *Coryphantha elephantidens* la cual se encuentra enlistada en la categoría de Amenazada (A) de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; al respecto, es importante mencionar, que para la ejecución del **proyecto** se requerirá el desmonte de una superficie de 0.0969 ha de Vegetación secundaria de selva baja caducifolia. De lo anterior, y considerando que el desarrollo del **proyecto** requerirá del Cambio de Uso del Suelo de áreas forestales en una superficie de 0.5583 Ha, para que la ejecución del **proyecto** no comprometa las poblaciones y la biodiversidad del **SAR**, el **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de medidas de prevención y mitigación en materia de flora, siendo las más relevantes las que se indican en la siguiente tabla:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 22 de 40



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

Principales medidas de prevención en materia de Flora propuestas por el promovente.
Se plantea el rescate y reubicación de flora. Se plantean acciones de revegetación en sitios que actualmente están desprovistos de vegetación.
El rescate de los individuos estará a cargo de biólogos, ingenieros ambientales, ingenieros agrónomos o ingenieros forestales. También se deberá contratar a personal de la localidad que tenga experiencia en campo y conozca el área de influencia del proyecto
Se plantea la ejecución de Acciones de Vigilancia Ambiental para supervisar que las superficies afectadas no excedan lo necesario y planteado en el proyecto de construcción.
Se deberá llevar el registro de todas las plantas que ingresen al sitio de acopio, así como de las producidas a partir del germoplasma, con la información del sitio donde originalmente se encontraba cada ejemplar
Se deberá contar estrictamente con vigilancia durante todo el tiempo que permanezca habilitado el sitio de acopio, con el fin de evitar el posible saqueo de especies que se encuentren en él, tanto de saqueadores como de la fauna.
Después de haber establecido la plantación y de brindarle acciones para garantizar su supervivencia, se procederá a realizar el monitoreo mensual, en donde se evaluará a través de indicadores cuantitativos y cualitativos, en este caso se emplearán la sobrevivencia, el estado sanitario y el vigor de la planta.
A lo largo de todas estas Acciones será necesario llevar un control de las especies rescatadas y reubicadas, de manera que sea posible apreciar el éxito de esta medida de mitigación, por lo cual se empleará de una bitácora, dónde se registrarán los organismos avistados en campo y se anotará el estado y el sitio de reubicación del ejemplar.

Asimismo, cabe destacar que el **promovente** presentó de manera voluntaria el protocolo de las **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y las Acciones de Restauración Forestal**, de las cuales resulta relevante la siguiente información:

Información relevante de las Acciones de Rescate y Reubicación de Flora
• Objetivo general y específicos y Alcances. • Ubicación y delimitación del área de trabajo y del SA de proyecto. • Metodología empleada para determinar la composición florística de las áreas afectadas • Criterios de selección y ubicación actual de las especies sujetas a rescate. • Metodologías y técnicas empleadas para el rescate de especies • Propuesta de acciones para el albergue temporal y rehabilitación de especies rescatadas • Sitios propuestos para reubicación de especies rescatadas y rehabilitadas • Indicadores de desempeño y éxito de las acciones • Responsable de las acciones. • Programa de actividades a realizar

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 23 de 40



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

Información relevante de las Acciones de Restauración Forestal

- Objetivo general, específico y alcance.
- Ubicación y delimitación del área del proyecto y del SAR.
- Caracterización del SAR.
- Selección de especies representativas de la región,
- Método de plantación.
- Acciones de supervisión ambiental.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promoviente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor flora y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Fauna.

11. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XVIII, 5 fracciones V, XI, 11 fracción IV, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 7 fracción IV, 8, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 31, 58, 63 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 93 párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX del **RLGDFS**; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de utilidad pública la formulación y ejecución de acciones de conservación, protección y preservación de la biodiversidad en el territorio nacional; asimismo, es facultad de la federación la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento para la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de fauna silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo. Por su parte, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; además de que, se deberá promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 24 de 40



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

Al respecto, la **promovente** dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de medidas de prevención y mitigación en materia de fauna, siendo las más relevantes las que se indican en la siguiente tabla:

Principales medidas de prevención en materia de Fauna propuestas por el promovente
Se llevarán a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna.
Acciones de ahuyentamiento
Se limitarán los horarios de trabajo (ej. evitar operaciones en horarios de mayor actividad de aves, como amanecer y atardecer) durante las etapas reproductivas o de anidación identificadas en estudios previos.
Se colocará señalética sobre la presencia de especies prioritarias y capacitará al personal de obra en su identificación y protocolos de actuación para evitar disturbios.
Se definirá y restringirá el tránsito de maquinaria a corredores preestablecidos, lejos de zonas críticas para la fauna.
Se instalarán cercas perimetrales antiruido y pantallas visuales para reducir el estrés acústico y la perturbación directa sobre las especies.
Se trasplantar vegetación nativa utilizada como alimento o refugio
Se implementará un programa de vigilancia biológica durante la construcción, con énfasis en las zonas de avistamiento, utilizando métodos como cámaras trampa y registros sonoros.

Asimismo, cabe destacar que la **promovente** presentó de manera voluntaria el protocolo de las Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna; de las cuales resulta relevante la siguiente información:

Información relevante de las Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna
• Objetivos y Alcances. • Ubicación y delimitación del área de trabajo y del SAR del proyecto. • Metodologías para determinar distribución y abundancia de fauna silvestre, y criterios de selección de especies sujetas de rescate y reubicación. • Técnicas propuestas para ahuyentar fauna silvestre en la ruta del trazo. • Técnicas propuestas para captura, manejo y traslado de especies sujetas de rescate, con y sin estatus de protección en la NOM-059_SEMARNAT-2010. • Sitios propuestos para la liberación y reubicación de especies capturadas. • Medidas emergentes para corregir sobrevivencia menor al 80% de individuos capturados para su liberación y reubicación en el SAR del proyecto. • Indicadores de desempeño y éxito de las acciones. • Catálogo de conceptos de trabajo. • Responsable de las acciones.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por la **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 26 de 40



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del REIA, el **promovente** dentro de la **MIA-R** realizó la descripción del **SAR**, de acuerdo con la literatura consultada, los diferentes tipos usos de suelo y vegetación presentes y las condiciones ecosistémicas de conservación en el área delimitada del **SAR** y tomando como base las observaciones de campo, en relación a la fauna existente en el lugar, se concluye que el **SAR** destaca por registrar la mayor diversidad de especies, particularmente de aves con un total de 28 especies y 7 especies de reptiles, debido a que conserva mejores condiciones ambientales y una mayor variedad de hábitats. Durante los muestreos se registraron cuatro especies incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**: el huico llanero (*Aspidoscelis costata*), la iguana mexicana de cola espinosa (*Ctenosaura pectinata*), la culebra chirriadora neotropical (*Masticophis mentovarius*) y la tortuga pecho quebrado mexicana (*Kinosternon integrum*). De estas, únicamente la tortuga pecho quebrado mexicana fue registrada dentro del Área de Proyecto (AP).

Derivado de lo anterior, y de acuerdo al análisis de la diversidad biológica se refleja una clara diferencia ecológica entre el área donde se llevara a cabo el **proyecto** y el **SAR**; el cual presenta una comunidad significativamente más rica y abundante, con 38 especies, de las cuales 28, 7 mamíferos, 7 de herpetofauna, mientras que en el sitio del proyecto se encontraron 20 de aves 3 mamíferos y 7 de herpetofauna, donde se alberga una comunidad biótica más simplificada y susceptible a perturbaciones debido al cambio de uso de suelo para dar paso a la agricultura, lo que conlleva a la fragmentación de la vegetación existente y la pérdida de hábitats naturales para la fauna, por lo que el área del **proyecto** alberga especies visitantes, que buscan alimento, descanso y algunas acostumbradas a las actividades antropogénicas. El listado de las especies de fauna identificadas para el **SAR**, área de influencia y área del **proyecto** se detalla en las páginas 189 a 208 de la información adicional.

De lo anterior, y de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** se identificaron especies de fauna para el **SAR**, área de influencia y área del **proyecto** en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

No.	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	<i>Aspidoscelis costata</i>	Huico llanero	Sujetas a protección especial (Pr)
2	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana mexicana de cola espinosa	Amenazada (A)
3	<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga pecho quebrado mexicana	Sujetas a protección especial (Pr)
4	<i>Masticophis mentovarius</i>	Culebra chirriadora neotropical	Amenazada (A)

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 25 de 40

2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

ocasionarán al factor fauna y sus componentes en el **SAR**; esta DGIRA toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En concordancia con lo anterior, la **promovente** manifestó dentro de los capítulos V y VI la *identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales* de la **MIA-R**; entre las medidas de prevención, mitigación y compensación que serán implementadas durante la ejecución de las obras y actividades que conforman el **proyecto**, resaltan la implementación de las **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora**, las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna**, las **Acciones de Manejo Integral de Residuos**, las **Acciones de Revegetación con especies nativas**; así como el **Programa de Vigilancia Ambiental**.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la **MIA-R**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el **SAR** del cual forma parte, destacando que los impactos más relevantes son los generados en los componentes aire, suelo, agua, flora y fauna, los cuales a su vez, mediante la ejecución de las medidas propuestas por la **promovente**, no generarán impactos adversos al medio ambiente, siempre y cuando implemente las medidas de mitigación y/o compensación, así como las Condicionantes que establezca esta DGIRA. De esta manera se determina que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su **REIA**.

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

12. Que los artículos 35 y 36 del **REIA** analizados de manera sistemática y armónica establecen que los estudios de impacto ambiental podrán ser presentados por los interesados o por cualquier persona física o moral, y deberán observar lo establecido en la **LGEEPA**, su reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables, siendo responsables del contenido de los documentos que suscriba; asimismo, la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 27 de 40



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

de la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

CONSIDERACIÓN PARTICULAR DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES A CONAGUA.

13. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto de la **CPEUM**; 2, 3 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XX, XL, 9, 20, 21, 22, 23 25, 98, 99, 113 fracción III, 113 BIS y 122 de la **Ley de Aguas Nacionales (LAN)**; que interpretadas de forma sistemática y armónica en su parte conducente establecen que las actividades que pretendan realizarse en aguas nacionales tendrán que ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**); así como es la encargada de asignar cesiones o derechos del aprovechamiento de aguas nacionales a dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal.

En este sentido, y tomando en cuenta que parte de las obras y actividades para la realización del **proyecto** se ocupará la Zona Federal de ríos (Tepexco I, Tepexco II, Calmecca, Matlala, Rijo) por lo que esta DGIRA advierte a la **promovente** que deberá consultar a la **CONAGUA** para que esa autoridad determine lo correspondiente en relación del cuerpo de agua, y en su caso, la **promovente** deberá obtener la concesión y/o autorización correspondiente para la realización del **proyecto**.

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO.

14. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen que, esta **SEMARNAT** a través de esta DGIRA podrá exigir al **promovente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras del **proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, el **promovente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido es importante resaltar que, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlala" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 28 de 40





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

sujetas a protección especial; al respecto, de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** dentro del **SAR** y área del **proyecto** existen 1 especies de flora y 4 de fauna enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

CONCLUSIONES GENERALES.

15. Que una vez realizado el análisis técnico - normativo descrito en los numerales que anteceden, esta DGIRA concluye a manera de resumen, lo siguiente:
- A. Estableciendo la competencia y atribuciones de esta DGIRA al **proyecto** le resultan aplicables los artículos 28 fracciones I, VII y X de la **LGEEPA** y 5 incisos B), O) y R) fracción I del **REIA**, los cuales, establecen que, quienes pretendan llevar a cabo obras y/o actividades como lo son la construcción de vías generales de comunicación que con lleven el cambio de uso de suelo; requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT a través de esta DGIRA; por lo que, la **promovente** presentó la **MIA-R** del **proyecto**, para obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
 - B. El **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas federales, estatales o municipales.
 - C. El **proyecto** es viable jurídicamente con los instrumentos jurídicos normativos aplicables que regulan la zona de localización del **proyecto**, tal y como quedó consignado en el **CONSIDERANDO** numeral 5 incisos a. al e. de la presente Resolución Administrativa.
 - D. Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el **proyecto** se llevará a cabo en un carretera existente y en operación, y el área de influencia y área del **proyecto** corresponde en su mayoría a un área perturbada debido al cambio de uso del suelo para actividades agrícolas, ganaderas y asentamientos humanos, lo que ha ocasionado la fragmentación del ecosistema por la pérdida de la cobertura vegetal; no obstante, la **promovente** propone medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto**.
 - E. Con base en el análisis lógico, jurídico y técnico de los impactos ambientales analizados por factores ambientales (suelo, agua, aire, flora y fauna), atendiendo al principio de especificidad técnica y al enfoque ecosistémico, esta DGIRA determina que, las medidas de prevención, mitigación y

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 29 de 40



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

compensación propuestas por la **promovente** han sido consideradas y adecuadas conforme al nivel del impacto ambiental proyectado por las obras y actividades del **proyecto**; considerando que en el **SAR** y área del **proyecto** se registraron 2 especie de flora y 10 especies de fauna dentro de alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y que el desarrollo de las obras y actividades pretende el desmonte de una superficie de 0.5583 Ha corresponden a Vegetación Secundaria de Selva Baja Caducifolia, al respecto la **promovente** deberá de implementar las medidas ambientales complementarias indicadas por esta DGIRA en la presente **Resolución Administrativa**.

- F. Finalmente, esta DGIRA determina que el desarrollo del **proyecto** es viable, siempre y cuando se implementen adecuadamente las medidas ambientales establecidas en los **RESUELVE TERCERO** y **CUARTO** de la presente **Resolución Administrativa**, con el objetivo de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA.

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se exponen las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan el presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; 2, 3, 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X, 30 párrafo primero, 33, 34 primer y tercer párrafos, fracciones I y II, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II, 35 BIS último párrafo y 176 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9, 11 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 7 fracción VI, XII, 127 de la **LGDFS**; 1, 2, 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **LOAPF**; 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la **LFPA**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B), O) y R) fracción I, 9 primer párrafo, 11 último párrafo, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48, 49, 51 y 52 del **REIA**; 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXIII y XXV, 18 fracciones I, II y VIII del **RISEMARNAT**; lo dispuesto en el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla**; en la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, la **NOM-054-SEMARNAT-1993**, la **NOM-041-SEMARNAT-2015**, la **NOM-080-SEMARNAT-1994** y la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; esta DGIRA, es competente para emitir la presente Resolución Administrativa; en tal virtud es de resolverse y se:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 30 de 40



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

RESUELVE

PRIMERO.- Conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales **I** al **VII** de la presente **Resolución Administrativa**, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 del **REIA**, se tienen por presentados y admitidos la solicitud del trámite denominado Evaluación de Impacto Ambiental; así como, la **MIA-R**, sus anexos referidos en los **RESULTANDOS** numerales **I** al **VII** de la presente **Resolución Administrativa** e integrado debidamente al expediente citado en rubro, y por acreditada la personalidad jurídica con la que se ostenta la Directora Ejecutiva de Proyectos de la **Secretaría de Infraestructura de Comunicaciones y transportes (SICT)**, y sustanciado en todas sus etapas el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental hasta la emisión de la presente **Resolución Administrativa**.

SEGUNDO.- Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales **I** al **VII**; de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos los **CONSIDERANDOS** numerales **1** al **14**, las **CONCLUSIONES GENERALES** numeral **15** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, se otorga a favor de la **promovente**, la **Autorización Condicionada en materia de Impacto Ambiental** para la realización del **proyecto**, en los términos indicados en la presente **Resolución Administrativa** con base en la información y datos proporcionados por la **promovente** en la **MIA-R**, sus anexos e información adicional.

La presente **Resolución Administrativa** tendrá una vigencia de **06 (seis) años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción de las obras del **proyecto**, y para las etapas de operación y mantenimiento tendrá una vigencia de **30 (treinta) años**. El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Fundado en lo antes expuesto, y derivado de la evaluación en materia de impacto ambiental de la **MIA-R** del **proyecto**, esta DGIRA considera su pertinencia ambiental en virtud de que su realización no implicará la pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo al ambiente, a uno o más de sus componentes ni a los servicios ambientales dentro y en su área de influencia, tampoco se causa perjuicio al interés social o repercusiones graves a la salud pública, ni se tendrán implicaciones ambientales relevantes; toda vez que, con el establecimiento de diversas condicionantes y medidas de atención, se previenen, minimizan y/o compensan los impactos ambientales a generarse durante las distintas etapas del **proyecto**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 31 de 40





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

TERCERO.- En concordancia a lo referido en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos los **CONSIDERANDOS** numerales **1** y **14**, **CONCLUSIONES GENERALES** numeral **15** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGIRA establece como condición suspensiva la obligación de la **promovente** para que por excepción obtenga de la autoridad competente, la autorización del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (**CUSTF**) expedida por la Dirección General de Gestión Forestal Suelos y Ordenamiento Ecológico (**DGGFSOE**) para una superficie de 0.5583 Ha corresponden a Vegetación Secundaria de Selva Baja Caducifolia; para lo cual, el plazo de cumplimiento será de **6 (seis) meses** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**; para acreditar lo anterior, la **promovente** deberá de presentar ante esta DGIRA por escrito y anexando copia simple y el original para su debido cotejo de la autorización del **CUSTF** que para su efecto emita la **DGGFSOE** dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a su obtención, el plazo indicado anteriormente podrá ser prorrogado por el mismo periodo de tiempo previa solicitud de la **promovente**, por lo que, incumplimiento a esta condicionante, actualizara la extinción de pleno derecho de la presente **Resolución Administrativa**, conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción III de la **LFPA**.

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen que, esta **SEMARNAT** a través de esta DGIRA podrá exigir a la **promovente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras del **proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, la **promovente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido es importante resaltar que, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; al respecto, y de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** dentro del **SAR** y área del **proyecto** existe 1 especie de flora y 4 de fauna enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y que ocupara la

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 32 de 40





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

Zona Federal de los ríos (Acciones de Restauración de los 5 ríos); por lo que, esta DGIRA exige a la **promovente** el otorgamiento de seguros o garantías a través de un monto económico equivalente al valor de la reparación del daño que pudiera ocasionarse al ejecutar las actividades del **proyecto** en el sitio, mismo que deberá ser respaldado por un **Estudio Técnico Económico (ETE)**, que contemple los costos para la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**.

En concordancia a lo antes referido y con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS** numerales **7 a 14** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGIRA determina presentar a esta Unidad Administrativa, la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del **proyecto**; una **Propuesta Económica**, en la que deberá incluir el desglose de los costos económicos requeridos para realizar todas y cada una de las acciones consideradas en la implementación de las **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora**, las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna**, las **Acciones de Manejo Integral de Residuos**, las **Acciones de Revegetación con especies nativas** y las **Acciones de Restauración de los 5 ríos**; así como el **Programa de Vigilancia Ambiental**, especificando los conceptos, equipo y/o material necesario; así como, al menos lo siguiente:

- a) Costos necesarios para la ejecución de las **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora**, las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna**, las **Acciones de Manejo Integral de Residuos**, las **Acciones de Revegetación con especies nativas** y las **Acciones de Restauración de los 5 ríos**; así como el **Programa de Vigilancia Ambiental**.
- b) Costos necesarios para la contratación de un especialista que realizará los trabajos.
- c) Costos necesarios para las acciones de seguimiento y mantenimiento.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales del **I al VII**; así como, de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS** numerales **1 al 15** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta DGIRA establece las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales en la presente **Resolución**

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 33 de 40





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

Administrativa, vinculando jurídicamente a la **promovente** a su estricta ejecución y cumplimiento, a fin de prevenir, atenuar y minimizar cualquier efecto negativo al ambiente; así como ampliar los servicios ambientales en el área del **proyecto**, su zona de influencia y el **SAR**; conforme a los términos, plazos y Condicionantes siguientes:

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto			
No.	Considerando	Medida	Plazo de cumplimiento
1.	1	Informar la fecha de inicio de las obras del proyecto dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa .	10 (diez) días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
2.	5 al 11	Presentar a esta DGIRA, el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto por la promovente, que considere la planeación, aplicación y monitoreo de los resultados de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, para lo cual deberá considerar lo siguiente: ➤ Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supranvenientes. ➤ Plan operativo para la atención a contingencias ambientales. ➤ Plazos de ejecución de las acciones y medidas. ➤ Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. ➤ De ser ese el caso, registro y control de las modificaciones de las medidas en relación con los componentes. ➤ Incorporar en su contenido, las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación del Programa de Vigilancia Ambiental. La promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa el plan antes descrito para su aprobación, que una vez aprobado deberá ingresar el original a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Puebla.	Dentro de un plazo de tres (3) meses previos al inicio de las etapas de Preparación y Construcción del proyecto y su seguimiento de manera semestral durante las etapas de Preparación y Construcción.
3.	8	Presentar a esta DGIRA las Acciones de Manejo Integral de Residuos propuesto por la promovente, que incluya la siguiente información y la demás que considere pertinente: a. Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar con su debida justificación técnica. b. Especificaciones de las acciones inmediatas tendientes a la reparación, recuperación y/o limpieza, que se implementarán en caso de un posible derrame de hidrocarburos. c. Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos,	Dentro de un plazo de tres (3) meses previos al inicio de las etapas de Preparación y Construcción del proyecto y su seguimiento de manera semestral durante las etapas de Preparación y Construcción.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 34 de 40



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

Condiciones para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto			
No.	Considerando	Medida	Plazo de cumplimiento
		que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. d. Análisis e interpretación de los resultados obtenidos. e. Registro fotográfico o las documentales necesarias que demuestren las acciones necesarias para el manejo de los residuos generados. f. Acciones de urgente aplicación. La promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original del reporte de los resultados obtenidos acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en el proyecto; asimismo, deberá ser presentado en la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, con copia a esta DGIRA.	
4.	10	Presentar a esta DGIRA, las Acciones de Revegetación con especies nativas en una superficie de 0.5583 Ha, propuesto por la promovente dichas acciones deberán contemplar los siguientes puntos y demás que la promovente considere: a. La ubicación de las superficies a revegetar, incluir un plano con imágenes satelitales donde se muestren los polígonos a revegetación. b. Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio. c. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse. d. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada. e. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de las acciones. La promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dichas acciones para su revisión, una vez aprobadas deberá ingresar en original a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, con copia a esta DGIRA.	Dentro de un plazo de tres (3) meses previos al inicio de las etapas de Preparación y Construcción del proyecto .
6.	11	Presentar a esta DGIRA las Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, propuestas por la promovente, en el que se consideren las especies que pudieran estar incluidas dentro de las categorías de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; así como, aquellas endémicas y de importancia económica y ecológica que se localicen en el área del proyecto, asimismo, que incluya la siguiente información y la demás que considere pertinente: a. Ubicación de ejemplares rescatados y de las áreas destinadas para la reubicación,	Dentro de un plazo de tres (3) meses previos al inicio de las etapas de Preparación y Construcción del proyecto .

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 35 de 40



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

Condiciones para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto			
No.	Considerando	Medida	Plazo de cumplimiento
		especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección. b. Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de rescate, reubicación y de conservación). c. Registro del número de ejemplares rescatados (por especie). d. Condiciones de la estructura poblacional de las especies rescatadas, considerando la proporción de ejemplares infantiles, juveniles, adultos, machos, hembras, y demás información que considere relevante. e. Número de ejemplares muertos como consecuencia de la captura y/o estrés en las condiciones de cautiverio temporal. f. Bitácoras de seguimiento que se utilizarán para las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna de cada una de las especies. La promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dichas acciones para su revisión, una vez aprobadas deberá ingresar en original a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, con copia a esta DGIRA.	
7.	11	Presentar a esta DGIRA, una propuesta de Acciones de Restauración de los 5 ríos (Tepexco I, Tepexco II, Calmecca, Matlata y Rijo), conforme a lo establecido en el CONSIDERANDO 9 de la presente Resolución Administrativa, que incluya la siguiente información y la demás que considere pertinente: a. Realizar acciones de saneamiento de los 5 ríos (Tepexco I, Tepexco II, Calmecca, Matlata y Rijo), una vez concluidas las obras de construcción. Al respecto, presentar la descripción de las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales y equipo que se utilizarán. b. Puntualizar las actividades particulares a realizar para que no se contamine los ríos, por la inadecuada disposición de residuos generados por la obra. c. Realizar acciones de revegetación comprendiendo de ser posible una longitud de 250 m aguas arriba y 250 m aguas abajo del punto del sitio del proyecto, en una franja que comprenda el ancho de la zona federal, en ambas márgenes de los ríos (Tepexco I, Tepexco II, Calmecca, Matlata y Rijo), indicando la superficie total que se revegetará y el nombre de las especies nativas que se utilizarán, e incluir un plano con imágenes satelitales la sobreposición del proyecto y señalar los polígonos (incluir coordenadas UTM) que serán sujetos a las actividades de revegetación. d. Retirar todos los residuos producto de la construcción del puente vehicular y evidenciar la disposición final que se le dará a los mismos. El promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicho	Dentro de un plazo de tres (3) meses previos al inicio de las etapas de Preparación y Construcción del proyecto.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 36 de 40



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

Condiciones para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto			
No.	Considerando	Medida	Plazo de cumplimiento
		Programa para su revisión, una vez aprobado deberá ingresar en original a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Puebla, con copia a esta DGIRA.	
8.	13 y Término CUARTO	Presentar a esta DGIRA la propuesta del ETE debidamente justificada, para su análisis y validación. Una vez validado el ETE, la promovente deberá implementar la garantía, conforme a lo establecido en el CONSIDERANDO 10 y 11 de la presente Resolución Administrativa, debido a la existencia de especies de flora y fauna en el SA y área del proyecto enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. El tipo y monto de la garantía se soportará en el ETE, incluyendo el desglose del monto por anualidad requerido para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en la presente resolución; así como, de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas por la promovente en la MIA-R, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como, el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría; asimismo, se comunica a la promovente que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.	Previo al inicio de las etapas de Preparación y Construcción del proyecto .

SEXTO.- En caso de que a la **promovente** se le imposibilite el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidas en la presente **Resolución Administrativa** conforme a los plazos establecidos, deberá presentar a esta DGIRA un escrito, mediante el cual, señale los motivos y/o justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento; por lo que, podrá proponer a esta **SEMARNAT** proyectos integrales, equivalentes a las medidas establecidas en el presente **Resolución Administrativa**, encaminados a la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, para determinar lo conducente, en cumplimiento al artículo 45 fracción II y penúltimo párrafo del **REIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido.

SÉPTIMO.- La presente **Resolución Administrativa** se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO** numeral **4** que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la ampliación de los puentes: Tepexco I, Tepexco II, Calmecca, Matlata y Rijo localizados sobre la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros que requiere del cambio de uso de suelo en una superficie de 0.5583 Ha corresponden a Vegetación Secundaria de Selva Baja Caducifolia, de acuerdo con lo

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 37 de 40



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

dispuesto por los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X de la **LGEEPA** y 5 incisos B), O) y R) fracción I de su **REIA**.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **REIA**, la **promovente** deberá dar aviso a esta Secretaría de la conclusión de las actividades del **proyecto**; para lo cual, comunicará por escrito a esta DGIRA y a las Oficinas de Representación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Puebla, la fecha de conclusión de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes que se hayan finalizado las obras y actividades del **proyecto**.

NOVENO.- En todo caso que el **promovente** decida realizar modificaciones al **proyecto** o a los plazos de vigencia establecidos en el **RESUELVE SEGUNDO** de la presente **Resolución Administrativa**, deberá presentar previamente a esta DGIRA el trámite con número **SEMARNAT-04-008** "*Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental*", para su evaluación y autorización.

Cuando corresponda a modificaciones al **proyecto**, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 28 del **REIA**, y en el caso de modificación a los plazos de vigencia es necesario que previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **RESUELVE** y Condicionantes para la preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-R** e información adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento

DÉCIMO.- La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, la **promovente** deberá tramitar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

UNDÉCIMO.- Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Puebla, vigilará el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente **Resolución Administrativa**; así como, de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 38 de 40



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

DUODÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMOTERCERO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por aquel, en la descripción contenida en la **MIA-R**. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMOCUARTO.- De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a la **promovente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de inconformidad en un término de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente **Resolución Administrativa** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DÉCIMOQUINTO.- Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la **LFPA**, a la **M.I. Martha Vélez Xaxalpa** en su carácter de Secretaria de Infraestructura de, Comunicaciones

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmecca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 39 de 40



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05304-26

y Transportes (SICT), a sus autorizados al Biól. Aldo Jesús Martínez Sánchez, o por medio de los correos electrónicos: martha.velez@sict.gob.mx y aldo.martinez@sict.gob.mx; o en el domicilio señalado para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: **Iliana Villalobos Estrada.** - Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental. Correo E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx. - Presente.
Mariana Boy Tamborelli. - Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Correo E.: mariana.boy@profepa.gob.mx. - Presente.
Leticia Quiñones Valadez. - Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales en la PROFEPA. Correo E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx. - Presente.
Alejandro Armenta Mier. - Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.- Correo E.: oficialiadelejecutivopuebla@gmail.com.- Presente.
Salvador Mejía Cortés. - Presidente Municipal de Tepexco, Estado de Puebla. Domicilio conocido, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepexco, Puebla.- Teléfono: 243 438 6092.- Presente.
Juan José Flores de la Torre. - Presidente Municipal de Tilapa, Estado de Puebla.-Hidalgo No. 1, Centro, C.P. 74560, Tilapa, Puebla.-Correo E.: presidencia@tilapa.gob.mx.- Teléfono: (243) 436 2966.- Presente.
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla. - Presente.
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Puebla. - Presente.
C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

DGIRAS: 2601820, 2621205

Elaboró.

AIG

Revisó / Votó.

SAI

Validó.

JAGV

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para los Puentes: "Tepexco I" ubicado en el km 107+100, "Tepexco II" ubicado en el km 109+000, "Calmeca" ubicado en el km 115+245, "Matlata" ubicado en el km 124+400 y "Rijo" ubicado en el km 125+600 de la carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla. Datos del sector y tipo de proyecto."

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT

Página 40 de 40



2026
año de
Margarita Maza